



aniversario  
1973/2003 - UNSL

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 29 SET 2003

**VISTO:**

El anteproyecto elevado por las autoridades de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario promover acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los resultados de la evaluación institucional muestran nudos críticos en la enseñanza y el aprendizaje, observados en los índices de permanencia, de avance en las carreras y de egresados por año.

Que se desea impulsar y potenciar la capacidad de propuestas innovadoras de los docentes, como producto de su práctica y experiencia con el objeto de mejorar la calidad educativa.

Que desde esta perspectiva el docente no sólo será responsable de la marcha efectiva de la educación, sino quien actuará como mediador social de la estrategia de cambio.

Que es necesario el trabajo en equipo, intra e interinstitucional, donde se generen espacios de reflexión conjunta, orientados a enriquecer las diferentes acciones de mejoramiento académico.

Que es conveniente fomentar una cultura institucional dinámica y creadora, y estimular acciones de crecimiento permanente.

Que las condiciones de ingreso y la trayectoria de los alumnos en los primeros años de carrera, inciden fuertemente en los niveles de desempeño académico de los alumnos.

Que surge de las instancias de autoevaluación y evaluación institucional la necesidad de promover acciones tendientes a atender el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que es conveniente promover acciones educativas de carácter interdisciplinario, con posibilidades de reconocimiento en el sistema de incentivo, que jerarquicen la actividad docente.

Que es necesario promover ámbitos de realización de proyectos de articulación con los demás niveles educativos que promuevan la integración de su alumnado a la oferta educativa de la Facultad e incidan en el desempeño académico de los alumnos que eligen carreras de la misma.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** CREAR en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico- Matemáticas y Naturales de la UNSL, los **PROYECTOS EDUCATIVOS ESTRATEGICOS (PREDES)**, en razón de los considerandos de la presente disposición.

Corresponde a la Ord.

011-03

Lic. DORA AMALIA FRANZINI  
FIC. de C. F. y M. y N.  
U. N. de S. L.

Ing. Julio DIFONDO  
FIC. de C. F. y M. y N.  
U. N. de S. L.

**ARTÍCULO 2º.-** Los **Proyectos Educativos Estratégicos (PREDES)** tendrán como objetivo generar acciones significativas de innovación, tanto curriculares como metodológico - didácticas y/o de articulación de niveles que tiendan a incidir directamente en la calidad de la enseñanza que brinda esta Facultad.

A los efectos de los PREDES la Facultad define como cuestiones prioritarias las siguientes:

- El Programa de Ingreso y Permanencia, y el ciclo inicial (primeros dos años) de las carreras de la Facultad
- Servicios Educativos intra e interfacultades
- Articulación entre niveles educativos
- Servicios de extensión educativa
- Producción de bibliografía y material multimedial

**ARTÍCULO 3º.-** Los **PREDES** corresponden a aquella actividad encuadrada en los objetivos mencionados en el Artículo 2º, requieran o no financiamiento especial, en las que primarán objetivos concretos. Se excluirán de esta categoría las actividades docentes propias de las

**ARTÍCULO 4º.-** Los **PREDES** tendrán una duración no mayor a tres años y su eventual continuidad requerirá una nueva presentación. Su Director deberá ser docente de la Facultad, contar con los antecedentes necesarios que garanticen su correcta ejecución.

Para ser designado como tal se requiere:

- Ser docente de la Facultad, con cualquier categoría, condición o dedicación, en cargos efectivos.
- Haber demostrado una extensa labor docente, capacidad e iniciativa para planificar tareas de docencia y/o investigación y/o desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 5º.-** Los **PREDES** serán aprobados por el Consejo Directivo. La CAE deberá elevar al Consejo Directivo todos los proyectos presentados, con opinión fundada respecto de su aprobación o no. La protocolización de los PREDES aprobados incluirá la designación de los correspondientes Directores y demás integrantes. En caso de ausencia permanente del Director del Proyecto, sus integrantes deberán proponer otro Director al Consejo Directivo, dentro de los treinta días de producido el hecho. Caso contrario el PREDES caducará.

**ARTÍCULO 6º.-** Serán funciones y obligaciones del Director de PREDES:

- Coordinar la labor de los integrantes del Proyecto para asegurar la obtención de los objetivos académicos del mismo.
- Cumplir con las exigencias y normas que determinan el accionar de los PREDES y de aquellas que pudieran dictarse en el futuro.
- Ser el responsable administrativo de la ejecución del proyecto y de la rendición de cuentas del subsidio otorgado.
- Elevar los informes y Parte de Avance en tiempo y forma.
- Informar a Secretaría de Innovación y Desarrollo en debido tiempo las dificultades que se presenten para el normal desarrollo del PREDES, así como el eventual incumplimiento de obligaciones en que pudiera incurrir el personal del proyecto.

**ARTÍCULO 7º.-** La actividad de los docentes que participen de los PREDES será reconocida tanto en la planificación como en el informe de actividades anuales como actividad de formación, extensión, investigación o transferencia, según corresponda.

Corresponde a la Ord. **011-03**

  
Lic. DORA ANALIA FRAUMON  
VICE DECANA  
Fac. de Cs. Fís., Mat. y Nat. U. N. S. L.

  
Ing. JULIO D. DONDO  
Bac. de Innovación y Desarrollo  
Fac. de Cs. Fís., Mat. y Nat. U. N. S. L.



aniversario  
1973/2003 UNSL

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**ARTICULO 8º.-** En todos los casos, las evaluaciones serán efectuadas por Comisiones designadas por la CAE con al menos UN evaluador externo a la Facultad.

**ARTÍCULO 9º.-** Aspectos que deberá tener en cuenta la evaluación del proyecto:

- a) Claridad de los objetivos planteados.
- b) Adecuación de los objetivos y estrategias propuestas a las prioridades institucionales.
- c) Posible impacto en la calidad de la enseñanza en la Facultad.
- d) Contribución del proyecto a la formación de sus integrantes, en especial la de los docentes de la Facultad.
- e) Posible impacto en el Sistema Educativo provincial y/o nacional.
- f) Grado de integración de los recursos humanos docentes y no docentes de los distintos departamentos de la facultad, de otras facultades, o de otras instituciones educativas del medio.
- g) Coherencia entre las necesidades del Proyecto y los fondos solicitados.
- h) Antecedentes del Proyecto y/o experiencia anterior en el tema de sus integrantes.
- i) Razonabilidad del cronograma propuesto y conveniencia del mismo para la Institución.
- j) Factibilidad global de su realización.
- k) Otros que la Comisión Evaluadora considere de importancia.

**ARTICULO 10º.-** Los Partes de Avance serán anuales y contendrán como mínimo la siguiente información:

- a- Detalles de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas de formación de recursos humanos.
- b- Informe de los resultados obtenidos en relación a las actividades del proyecto.
- c.- Justificación de los gastos realizados, en un todo de acuerdo con los criterios generales de calidad en cuanto a planteamiento teórico y objetivos, metodología y resultados y conclusiones.
- d- Conclusiones y recomendaciones de futuras acciones, tanto en la Facultad como en aquellas Instituciones de posible aplicación en el sistema educativo.
- e- Evaluación crítica por parte del Director de cada uno de los integrantes del proyecto.

**ARTÍCULO 11º.-** El Consejo Directivo propondrá temas o líneas prioritarias de acción dentro de las establecidas en el Artículo 2 de la presente.

**ARTÍCULO 12.-** Los PREDES se financiarán mediante subsidios con fondos de presupuesto de funcionamiento del Decanato de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, y fondos correspondientes a dicha Facultad en virtud del Programa de Ingreso y Permanencia (PIPE) de la UNSL. El Consejo Directivo determinará anualmente el fondo de financiamiento para los Proyectos PREDES aprobados.

**ARTÍCULO 13.-** Los fondos destinados a los PREDES serán explicitados en la convocatoria junto con los criterios de distribución.

**ARTÍCULO 14º.-** Los partes de Avance, serán analizados por la CAE, la cual producirá un informe que contendrá la opinión fundada del grado de logro y de aporte Institucional de cada PREDES. Este informe será elevado al Consejo Directivo. El Consejo, con sus observaciones y recomendaciones, girará las actuaciones a la Secretaría de Innovación y Desarrollo, a los efectos de producir la Memoria Anual.

**ARTICULO 15º.-** Comuníquese, Insértese en el Libro de Ordenanzas y Archívese.-

**Corresponde a la Ord.**

Ing. JULIO D. DONDO GAZZANO  
Sec. de Innovación y Desarrollo  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

011-703  
Lto. DORA AMALIA FRANZINI  
VICE DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.